

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0201/2016

La Paz, 20 de Mayo de 2016

VISTOS:

El Memorial de 11 de Febrero de 2016, presentado por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto “Unidad de Respaldo Estación de Compresión Taquiperenda del Gasoducto Yacuiba – Rio Grande (GYRG)”, hasta el 30 de julio de 2016.

El Informe Técnico DDT 0177/2016 de 17 de Mayo de 2016, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT y el Informe INF-DRE 0198/2016 de 18 de mayo de 2016 de la Dirección de Regulación Económica, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para “Unidad de Respaldo Estación de Compresión Taquiperenda del Gasoducto Yacuiba – Rio Grande (GYRG)”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 1988/2013 de 7 de Agosto de 2013, la **ANH** resolvió aprobar desde el punto de vista técnico y autorizar a la empresa **YPFB TRANSPORTE** la ejecución del proyecto denominado: “Proyecto Unidad de Respaldo Estación de Compresión Taquiperenda del Gasoducto Yacuiba – Río Grande (GYRG)”, estableciéndose como fecha de puesta en marcha el 30 de junio de 2014.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2675/2014 de 08 de Octubre de 2014, la **ANH** resolvió ampliar el plazo para la conclusión del proyecto, hasta el 31 de Agosto de 2015.

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0502/2015, la **ANH** resolvió ampliar el plazo para la conclusión del proyecto, hasta el 23 de mayo de 2016.

Que mediante memorial de 11 de Febrero de 2016, **YPFB TRANSPORTE** solicita a la **ANH**, ampliación de plazo hasta el 30 de julio de 2016, para la conclusión del Proyecto “Unidad de Respaldo Estación de Compresión Taquiperenda del Gasoducto Yacuiba – Rio Grande (GYRG)”

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0177/2016 de 17 de Mayo de 2016 de la Dirección Ductos y Transportes, en su análisis señala que: "...YPFB transporte indica que el retraso para continuar los trabajos en la Estación de Compresión Taquiperenda, se debió principalmente a que la Contratista no pudo habilitar su personal, campamento, catering y obrador en el plazo planificado por dificultades que tuvo la misma, como el hecho de que organizaciones sociales de Boyuibe exigían al Contratista, la contratación de servicios y mano de obra local, generando un atraso en la habilitación de tales recursos. Por otra parte, indica que el proyecto presenta un avance del 35.42%, y que a la fecha la demanda de transporte de gas natural para exportación es cumplida en su totalidad acorde a las nominaciones realizadas por YPFB.”.

Que en tal sentido, el referido informe señala que "... en base al análisis mostrado anteriormente de la información presentada por YPFB Transporte S.A. mediante memorial de fecha 11 de febrero de 2016, respecto a su solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del proyecto Unidad de Respaldo de la Estación de Compresión Taquiperenda y considerando que el proyecto para la instalación de la Unidad de Respaldo de la Estación de Compresión Taquiperenda no incrementa capacidad ya que es una unidad de redundancia (Stand By) que permitirá mejorar la confiabilidad al sistema de transporte en ese tramo, la demanda de transporte de gas natural para exportación no se vería afectada y se cumpliría en su totalidad con las

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0201/2016

La Paz: Calle Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

nominaciones que corresponden al Contrato en Firme, se concluye que, corresponde dar curso a la solicitud de ampliación de plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0502/2015, desde el 23 de mayo del 2016 hasta el 30 de julio del 2016".

Que por su parte el Informe INF-DRE 0198/2016 de 18 de mayo de 2016 de la Dirección de Regulación Económica, en sus conclusiones y recomendaciones señala que "...la información presentada por YPFB Transporte para la solicitud realizada de ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Unidad de Respaldo Estación Taquiperenda del Gasoducto Yacuiba – Río Grande (GYRG) es suficiente. Por cuanto, se recomienda considerar el informe de la Dirección de Ductos y Transporte (DDT), para la aprobación de la ampliación del plazo solicitado para la conclusión del Proyecto "Unidad de Respaldo Estación Taquiperenda del Gasoducto Yacuiba – Río Grande (GYRG)" hasta el 30 de julio de 2016.

Que la empresa **YPFB TRANSPORTE**, presentó su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del proyecto establecida en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0502/2015, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0502/2015 de 24 de Noviembre de 2015, para la conclusión del Proyecto "Unidad de Respaldo Estación de Compresión Taquiperenda del Gasoducto Yacuiba – Rio Grande (GYRG)", **hasta el 30 de Julio de 2016**.

SEGUNDO.- La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de las Resoluciones Administrativas ANH N° 1988/2013 de 07 de Agosto de 2013 y ANH N° 2675/2014 de 08 de Octubre de 2014 y RAR-ANH-ULGR N° 0502/2015 de 24 de noviembre de 2015 que no sean contrarios a la presente Resolución Administrativa, permanecen vigentes.



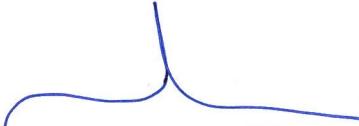
CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB TRANSPORTE S.A.** de la presente Resolución.

Registrese, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

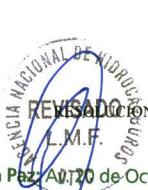
Es conforme,



Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFÉ DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Raúl Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo